

LA CISTERNA, 07 JUN. 2012

**VISTOS:** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 y la Ley N° 19.410 artículo 15°.

**TENIENDO PRESENTE:** 1. Que la Ley N° 19.410, artículo 15° creó una subvención por desempeño de excelencia académica, cuyos establecimientos beneficiados serán seleccionados cada dos años, a través del sistema establecido en el Art. 16° de la misma ley.

2. Que según el procedimiento de selección, durante el período comprendido entre los años 2012 - 2013, el establecimiento favorecido con el beneficio será la Escuela Antü.

3. Que según lo estipulado en el artículo 17° inciso primero de la Ley 19.410, procede el pago del 90% de los recursos recibidos por concepto de esta bonificación.

D E C R E T O:

**1° PAGASE** el 90% de los recursos recibidos por este Municipio, por concepto de subvención por desempeño de excelencia, a los Profesionales de la Educación de la Escuela Antü según nóminas que se incluyen y que forman parte del presente Decreto.

**2° ESTABLECESE** que el monto de la bonificación de Excelencia Académica que se paga mediante el presente decreto, corresponde al primer trimestre año 2012.

**3° ESTABLECESE**, que de acuerdo con el artículo 17°, inciso 2° de la Ley N° 19.410, esta bonificación será imponible y tributable, y que no servirá de base para el cálculo de ningún otro beneficio.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE